

A C T A N O 3 6 8 - A

-- En Santiago de Chile, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 17.05 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por el Excmo. señor Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa de Secretario Subrogante de la Junta el Mayor Luis Arce Buló, Secretario Ayudante de la Secretaría de la Junta de Gobierno.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; General Inspector de Carabineros Lautaro Recabarren Hidalgo, Ministro de Tierras y Colonización; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; General (R) Jaime Estrada Leigh, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del COAJ; General de Brigada René Escauriza Alvarado, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; doctor Edgardo Cruz Mena, Subsecretario de Salud; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Asesor Jurídico Presidencial; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, de la Armada; Mayor de Carabineros Harry Grūnewaldt Sanhueza, de Carabineros, y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor, de la FACH.

MATERIAS LEGISLATIVAS



SECRETO

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE TRASPASA A MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO EL DOMINIO DE INMUEBLES DE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO QUE INDICA

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los proyectos en tabla son muy simples.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto se relaciona con el traspaso a la Municipalidad de El Quisco de determinados bienes raíces.

En dos palabras, la situación es la siguiente. Hasta 1956 no existía Municipalidad de El Quisco; la que había, era la de Algarrobo, que cubría todo el sector. Se dictó la ley que creó la Municipalidad de El Quisco, pero se olvidó resolver el problema de los bienes inmuebles de este municipio, con lo cual se produce la situación curiosa de que esa corporación carece de inmuebles donde funcionar.

Para superar el problema, el Ejecutivo envió el proyecto respectivo, que le correspondió conocer e informar a la Comisión Legislativa II. Todas las Comisiones, en términos generales, están de acuerdo con el propósito de la iniciativa.

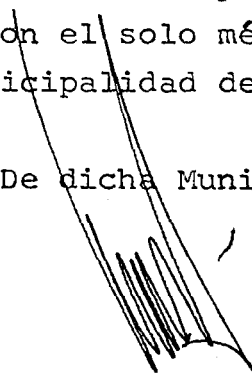
Sólo hay una observación de carácter formal, pero que tiene importancia práctica. En el inciso segundo del artículo único, la Comisión Legislativa I había propuesto que el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca practicara las inscripciones con el mérito del decreto ley en estudio, pero a petición de la Municipalidad de El Quisco. ¿Por qué digo que esto tiene importancia práctica? Porque en el orden práctico, si nadie requiere del Conservador la inscripción, no la va a realizar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No la puede efectuar "de motu proprio".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esta mañana, hablando con el Asesor Jurídico del General Matthei, me confirmó esta circunstancia y me dijo que ellos no tendrían inconveniente en incorporar al texto la frase mencionada.

El texto quedaría así: "El Conservador de Bienes Raíces de Casablanca practicará las inscripciones y anotaciones correspondientes a nombre de la Municipalidad de El Quisco, con el solo mérito de este decreto ley y a requerimiento de la Municipalidad de El Quisco".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- "De dicha Municipalidad".



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- "De dicha Municipalidad". Lo demás sigue tal como está.

Traje redactado el correspondiente texto sustitutivo, para el caso de que la Junta así lo aprobara.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado. Es muy simple.

-- Se aprueba el proyecto, con la enmienda propuesta por la Comisión I en el sentido de que la inscripción la efectúe el Conservador "a requerimiento de dicha Municipalidad".

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AGREGA UN INCISO AL ARTICULO UNICO DE LA LEY Nº 17.379, QUE FACULTO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PARA ORGANIZAR UNA SECCION DE BIENESTAR EN FAVOR DE SU PERSONAL

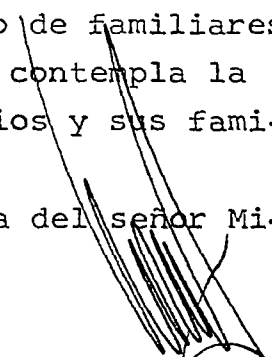
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este punto tuvo su origen en un Mensaje del Presidente de la República, cuyos antecedentes paso a exponer.

Todos los servicios públicos y empresas del Estado tienen Servicios de Bienestar, los cuales otorgan a sus integrantes, entre otras cosas, prestaciones de carácter médico y de tipo asistencial. Para ilustrar lo anterior, y a modo de ejemplo, traje un decreto supremo que aparece publicado hoy y que aprueba el reglamento del Servicio de Bienestar del SERNATUR. En él se establece que el Servicio de Bienestar otorgará, entre otros beneficios, consulta médica, incluso domiciliaria, interconsulta y junta médica; intervenciones quirúrgicas; hospitalizaciones; exámenes de laboratorio; atención odontológica; medicamentos; tratamientos especializados de orden médico, etc.

Es decir, es evidente que el artículo 134 de la ley 11.764 permite al Ejecutivo dictar estos decretos, y a los sistemas de bienestar de los servicios y empresas públicos, otorgar estas prestaciones a sus beneficiarios.

Pero curiosamente la Municipalidad de Santiago no se ri-
ge por este sistema --y es tal vez el único caso--, sino por una ley propia, la 17.379, que crea la Sección de Bienestar. En ella se otorgan beneficios de ayuda de escolaridad, fallecimiento de familiares, matrimonios, colonias veraniegas y otros, pero no se contempla la asistencia médica ni odontológica para los funcionarios y sus familiares.

Para superar este problema, y a sugerencia del señor Mi-



nistro del Interior, el señor Presidente de la República propuso por Mensaje a la Junta modificar el artículo único mencionado para que la Sección de Bienestar de la Municipalidad de Santiago pueda también dar prestaciones médicas y odontológicas a su gente.

Comisión informante es la II, y también informaron favorablemente y en los mismos términos las Comisiones I y III, de tal modo que en este proyecto no hay observaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se aprueba el proyecto.

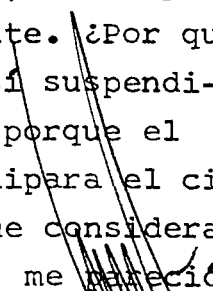
-- Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA LA ERECCION DE UN MONUMENTO EN LA CIUDAD DE OVALLE EN HOMENAJE A DON PEDRO ENRIQUE ALFONSO BARRIOS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto tiene dos antecedentes legales: primero, la ley sobre monumentos nacionales exige que para levantar un monumento es necesaria consulta al Consejo, quien debe aprobar los planos y efectuar otras visaciones; y luego, hay un fundamento constitucional, en el sentido de que no se puede rendir honores públicos sino en virtud de ley. De ahí que cuando el señor Ministro del Interior propuso al señor Presidente de la República el proyecto, se hizo necesario que Su Excelencia sometiera a la H. Junta la dictación de la ley correspondiente.

Comisión informante es la II, e intervinieron también la I y la III. Esta última tenía el problema de que tal vez el texto del artículo 2º pudiera forzar a la Dirección de Monumentos Nacionales a pagar esta obra; pero la II estimó que no había tal riesgo y por tal motivo no acogió esta observación. En cuanto a la Comisión I, observó la conveniencia de no hacer referencia al artículo 18 de la ley, con el objeto de que el sometimiento a los requisitos de la erección de monumentos fuera completa, a toda la ley. Esta observación fue acogida por la Comisión informante.

Por mi parte, quiero reiterar una observación que formulé en el trámite legislativo. Sostuve que no era bueno que en el segundo Considerando se hablara de "voluntad ciudadana", y era preferible referirse a la voluntad popular u otra equivalente. ¿Por qué? Porque la ciudadanía en Chile no está terminada, pero sí suspendida, y venía a ser la expresión del derecho a sufragio; porque el concepto "ciudadanía" tiene dos acepciones: una que equipara al ciudadano al habitante de un país, y la otra, jurídica, que considera ciudadano al que ejerce el derecho a sufragio. Por eso, me pareció



que no era oportuno emplear la expresión. He querido reiterar esta observación, muy minúscula y muy de detalle, por incidir en un aspecto de carácter político.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no la suprime?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No quedaría bien el término "vecinal"?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Cualquier cosa: voluntad popular, vecinal.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo quedaría vecinal?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Vecinal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se puede poner "popular" también.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "Vecinal", porque se refiere a Ovalle.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "Local".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se podría mencionar el lugar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "Vecinal de Ovalle".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dice arriba: "Representantes de la ciudad de Ovalle y distinguidas personalidades del país". Por eso había pensado poner "voluntad popular"

También podría ser sólo "expresión de voluntad".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O se borra la "voluntad".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No poner nada.

-- Se sugiere hacer referencia a la comunidad.

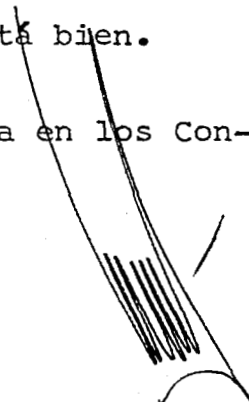
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no deja la mención a las distinguidas personalidades, y punto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quedaría así: "2º.- Que se ha estimado necesario recoger esta expresión de voluntad que, en testimonio...."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Está bien.

Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto, con una enmienda en los Considerandos.



4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO EN RELACION CON
LOS CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLE (CAR) SERIES "D" Y "F"

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los antecedentes de este proyecto, que también tuvo origen en un Mensaje del Presidente de la República, son los siguientes.

La ley orgánica primitiva del Banco Central, un decreto con fuerza de ley del año 1960, permitió a esa institución emitir determinados títulos de crédito, los famosos Certificados CAR, que tenían dos tipos de exenciones o beneficios tributarios: una exención de cualquier gravamen o impuesto respecto de los intereses, y otra exención a las transferencias. En virtud de esta facultad, en 1975 el Banco Central emitió cuatro series de Certificados CAR: "A", "B", "C" Y "D".

Todo esto ocurrió desde 1960 hasta 1975, año en que se dictó una nueva ley orgánica del Banco Central de Chile. En esta nueva ley se terminaron las exenciones y beneficios tributarios para los títulos emitidos por el Banco. Pero como en ese momento había cuatro series operando, en el artículo 3º transitorio se dispuso que los Certificados CAR de las series indicadas mantenían sus franquicias, con el objeto de no quebrar las reglas del juego a los inversionistas.

Avanzando el tiempo, se produjo el problema que recordará la Excma. Junta de Gobierno: los Valores Hipotecarios Reajustables, VHR, fueron reemplazados por Certificados CAR de la serie "E". Entonces se produjo una discriminación, porque la serie "E" carecía de los beneficios de las series "A", "B", "C" y "D". Planteada la situación en la Junta el año pasado, se dictó el decreto ley 2.324, que incluyó en las exenciones a la serie "E".

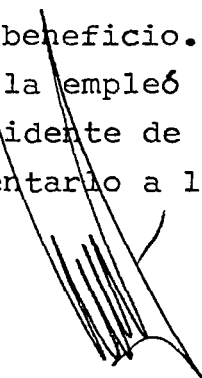
En el intertanto, estaban navegando para su impresión algunos Certificados de la serie "D" y se creó la serie "F", las cuales, por estar al margen de la ley, quedaron también sujetas a discriminación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sin el beneficio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sin el beneficio.

Utilizo la palabra "discriminación", porque la empleó el señor Ministro de Hacienda al proponer al señor Presidente de la República el proyecto, y también el Presidente al presentarlo a la Junta.

La iniciativa tiende a salvar ese problema.



Tales son el fundamento y el objetivo del proyecto.

Comisión Legislativa informante es la I. Las Comisiones no formularon observaciones y coinciden con el Ejecutivo.

Con todo, hoy en la tarde se planteó un problema de carácter jurídico formal relativo a la última frase del texto. El proyecto sustituye por una coma el punto final del artículo 3º transitorio del decreto ley 1.078, de 1975, ley orgánica del Banco Central, modificado por el artículo 5º del decreto ley 2.324, de 1978. En consecuencia, va a quedar incorporada en el D.L. 1.078, como artículo transitorio, la siguiente norma: "a los Certificados de Ahorro Reajustables, Serie "F", emitidos antes del 1º de octubre de 1978 y a los Certificados de Ahorro Reajustables Serie "D", emitidos por el Banco Central de Chile a contar del 28 de junio de 1975 y hasta la fecha de publicación del presente decreto ley". Pues bien, la frase "y hasta la fecha de publicación del presente decreto ley" es una expresión ininteligible.

Esta observación emanó de la Comisión Legislativa II. La puse en conocimiento de la Comisión I y pedí que practicaran las averiguaciones del caso. El Asesor Jurídico de la Comisión I me informó que habían realizado determinadas consultas, y le rogaría que diera a conocer sus conclusiones.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Mi General, en el Banco Central de Chile está colocada la totalidad de la serie "D", de manera que no tiene sentido poner una fecha tope. Por lo tanto, la frase señalada está completamente de más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En esta virtud, tengo un texto sustitutivo en el cual no figura la frase final.

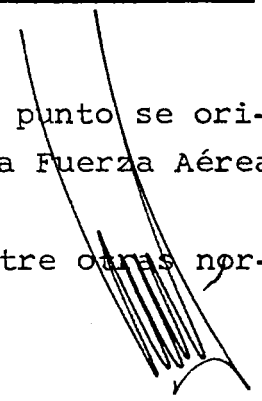
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto, con la enmienda sugerida por la Comisión II de eliminar la frase "y hasta la fecha de publicación del presente decreto ley".

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LETRA G) DE ARTICULO 53 DE LEY Nº 17.382, SOBRE LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS PARA IMPORTACION DE VEHICULO QUE INDICA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este punto se originó en una moción del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y sus antecedentes son los que voy a indicar.

En 1971 se dictó la ley 17.372, la que entre otras nor-



mas --es muy extensa-- permitió al clérigo protestante don Alberto Küpfer el poder internar libre de derechos de internación y de aduana, así como de depósitos previos, un station wagon Chevrolet modelo 1971, más herramientas y otro tipo de cosas. Obedeció esta ley a que se hizo una donación a la Iglesia de Dios de Santiago, para el desarrollo de las actividades religiosas del sacerdote protestante señor Küpfer. Sin embargo, dictada la ley no se pudo poner en práctica, porque no existía el material que ella había autorizado.

Se planteó el problema en la Junta y se dictó ahora el decreto ley 1.485, que modificó el año del vehículo del 71 al 75-76, pero nuevamente, por problemas de aduana, no ha podido superar su situación el clérigo mencionado.

Por estas razones, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea propuso la modificación respectiva, para que pudiera hacer la internación con cargo a determinados vehículos que hay en la aduana y que deben ser reexportados o rematados, eliminando la expresión "station wagon" y cambiando los años a 1978-79, con el fin de que tenga mayor posibilidad de cumplir el objetivo perseguido.

Le tocó informar a la Comisión Legislativa I, la que dio la fundamentación que aparece en los Considerandos del proyecto y, en seguida, por la probabilidad de que se volviera a plantear el que no hubiera vehículos 78-79, propuso establecer "de 1975 en adelante", de modo que ahora habría la certidumbre de que el sacerdote podría resolver su problema definitivamente.

No hay observaciones de las otras Comisiones ni tampoco del Ejecutivo; por lo tanto, el proyecto está en condiciones de ser aprobado.

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A un clérigo protestante de apellido Vásquez le regalaron un Cadillac. Es un regalo para la iglesia.

Y el señor Rex Humbard tiene hasta avión propio.

-- Se formulan observaciones que no se captan.

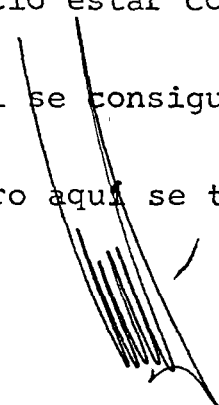
El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y cualquier secta que se forme, está exenta.

-- Se hace presente que hoy día es un negocio estar constituido en una secta religiosa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Creo que si se consiguen más de cien seguidores, ya....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero aquí se trata de normalizar.

-- Se aprueba el proyecto.



6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA A LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACION PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS CONTABLES QUE INDICA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como esta materia tiene algunas muy pequeñas posibles complicaciones, he preparado una relación que desearía distribuir a los señores Integrantes de la Junta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El origen de este proyecto es un Mensaje del señor Presidente de la República y sus antecedentes son los que voy a resumir a continuación.

En la actualidad, las antiguas instituciones de la vivienda, como CORVI, CORHABIT y otras, están refundidas en los SERVIU en virtud de un decreto ley. Ahora bien, los SERVIU, sucesores a título universal de esas antiguas entidades, heredaron de ellas todas sus ventajas y desventajas. En este caso se trata de un problema de desventajas.

Las corporaciones como la CORVI, CORHABIT y demás, tenían problemas contables, los que reseña detalladamente la Comisión III, informante: errores de información, contabilidad mal llevada, sistemas contables distintos entre un organismo y otro. Así por ejemplo, en materia de derechos de pavimentación aparece un millón de pesos que no tiene explicación; en materiales de construcción, 641 mil pesos y fracción; en estudios de factibilidad, 17 millones de pesos; en créditos de urbanización, 26 millones de pesos; en medietas, 3 millones ciento y tantos mil pesos; en inversiones en agua potable y alcantarillado, 25 millones de pesos; en préstamos de emergencia, 4 millones de pesos y fracción.

Dice sobre el particular el señor Ministro de la Vivienda que, por un lado, se agotaron las medidas para poder aclarar las deudas, y por otro, en las gestiones judiciales realizadas, se pudo determinar que o no existía la persona o el crédito era incobrable o estaba mal cobrado o se hallaba mal imputado en los respectivos registros de contabilidad; todo lo cual exigía una especie de saneamiento general de la contabilidad para que ésta se ajustara verdaderamente a la realidad. Esto requería de ley y así lo propuso al señor Presidente de la República, quien acogió la iniciativa.

Ese es el origen y el objeto del Mensaje.

Ahora bien, básicamente los objetivos del Mensaje son cinco. Los tengo diseñados en cada una de las fojas de la relación.

El primer objetivo consiste en autorizar a los SERVIU pa-

ra ajustar, conciliar y eliminar los saldos de las cuentas de los activos y pasivos de su contabilidad con el objeto de depurar los registros.

En este punto, las tres Comisiones Legislativas coincidieron con la finalidad del Mensaje del Ejecutivo, pero estimaron preferible darle una redacción que permitiera señalar que el propósito final es ajustar y conciliar los saldos a la efectiva situación patrimonial de los Servicios. De tal manera que se acoge la idea, pero señalando el objetivo como resultado final.

El segundo objetivo se refiere a facultar a los SERVIU para castigar las deudas, dice el Mensaje, "cuando la naturaleza de lo adeudado lo aconseje". La Comisión N° 3, informante, estimó --coincidió en esto la Primera-- que las expresiones "castigar deudas cuando la naturaleza de los créditos lo aconseje", era una frase muy vaga que después podía crear problemas de interpretación. Por ello, ambas Comisiones sugirieron reemplazar las expresiones señaladas por la siguiente frase: "...cuando los créditos sean incobrables por falta de antecedentes o imposibilidad de hecho, o el monto del saldo sea inferior a los gastos que implique su persecución".

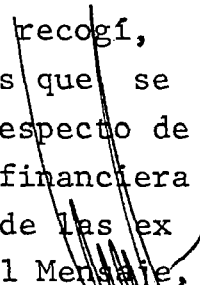
Eso fue lo aprobado por la Comisión informante y lo sugerido por la Comisión Legislativa N° Uno.

Tercer objetivo es que la aplicación de las medidas de que trata el proyecto no signifique condonación de ninguna especie.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No hay condonación. Si se conoce quien es el deudor, no se le puede condonar la deuda. Tiene que pagarla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Las Comisiones también estuvieron de acuerdo en esto, y de un modo específico la N° Tres, que es la informante, en cuanto a acoger la idea del Mensaje, con una redacción formal levemente diferente sugerida por la Primera Comisión Legislativa.

En esta materia y terminado el proceso legislativo, la Segunda Comisión Legislativa hizo una observación, que recogí, señalando que era necesario precisar que las facultades que se conceden a los SERVIU deben ejercerse exclusivamente respecto de aquellas cuentas o saldos que no reflejen la realidad financiera correspondiente a hechos acaecidos durante la gestión de las ex Corporaciones. Eso tiene una pequeña diferencia con el Mensaje,



SECRET

como el problema existe hasta este momento, el Mensaje propone superarlo también hasta ahora. La proposición de la Segunda Comisión retrotrae la situación a lo producido durante la existencia de las instituciones señaladas y, sobre el particular, la Tercera Comisión Legislativa tuvo un criterio destinado a considerar ambos aspectos. Para ello, la Tercera Comisión incorporó una norma en la cual se establece que la atribución de los SERVIU sólo podrá ejercerse respecto de saldos o cuentas existentes a la fecha de publicación del presente proyecto de decreto ley, es decir no va a servir para el futuro cuando se presenten problemas de carácter contable. Es sólo para ahora.

Y el quinto objetivo consiste en dar un plazo para que los SERVIU adopten las medidas propuestas en esta ley en proyecto, que se fija en 180 días.

La Comisión informante, teniendo a la vista observaciones de la Primera Comisión, coincidió con la idea del Mensaje, y también con la observación de la Comisión Uno en cuanto a fijar un plazo adicional de 90 días. O sea, se mantienen los 180, pero se dan 90 días para que el Ministro de la Vivienda dicte las instrucciones necesarias para obtener la debida coordinación y uniformidad en el procedimiento de aplicación del presente proyecto de decreto ley. Sobre esta materia, se había propuesto que el Ministro "pudiera" --en el Mensaje-- dictar las normas. La Comisión informante y la Uno estimaron preferible que "debera" hacerlo, es decir que se cambiara la forma verbal "pudiera" por "debiera". La Comisión Dos, no obstante, reservó su opinión en torno de que la norma dijera "pudiera".

Por lo tanto, lo único que podría estar en discusión es si el Ministro "debe" o "puede". Para la Informante y para la Primera Comisión, el Ministro "debiera".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- "Debe".

--Hay algunos diálogos que no se logran escuchar.

--Se aprueba el proyecto.

7.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO TRANSITORIO DE DECRETO LEY N° 2.553, DE 1979.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.-
En el decreto ley 2.553, que modificó la Ley de Control de Armas, se estableció un artículo transitorio que dispuso que los ~~actu-~~

les poseedores de las armas a que hace referencia el artículo 3° de dicho cuerpo legal deberían hacer entrega de ellas, dentro del plazo de 60 días, a las Comandancias de Guarnición o Unidades de Carabineros.

Al respecto, el señor Ministro de Defensa planteó que habían surgido problemas en la aplicación del señalado decreto ley, porque, existiendo una ley que había permitido y posibilitado la tenencia de dichas armas y habiendo personas que le habían dado cumplimiento en su oportunidad, una ley posterior los iba a privar de la propiedad de ellas. Frente a este problema, se había propuesto un proyecto de decreto ley que establecía la devolución de las armas sólo para las personas que no las hubieran tenido inscritas. Sin embargo, esto también aparecía discriminatorio, porque el objetivo de la ley, en el fondo, era que la prohibición fuera absoluta, o sea que no hubiera ninguna persona que pudiera poseer las armas detalladas en el artículo 3° ya mencionado, que son las de cañón recortado, submetralletas, etcétera.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Perdón. La calificación se cambió, y ahora, por ejemplo, las armas automáticas son inapropiables, las pistolas.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Exactamente.

Entonces, frente al planteamiento del señor Director de Reclutamiento de que se está frente a una modificación genérica y general de la Ley de Control de Armas, y de derogar el artículo transitorio por los problemas que genera, ya que se estaría privando de la tenencia de armas a personas que en su oportunidad cumplieron con la ley cuando ésta les permitió tenerlas, repito, se solicita derogar el artículo transitorio hasta la modificación que planteará en el mes de junio la Dirección de Reclutamiento. Según informa el Director de Reclutamiento, la norma transitoria aludida no habría sido generada por el Servicio a su cargo, sino que, al parecer, surgió durante la tramitación de esta ley de carácter extraordinario, el decreto ley N° 2.553.

Por lo tanto, la finalidad del proyecto es derogar dicho artículo transitorio y legislar en forma general, es decir se acaba el plazo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Vale decir que los poseedores de armas automáticas, según la ley antigua, pueden seguir teniéndolas.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.-
Basta la modificación ...

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- La idea del señor Director de Reclutamiento estaba en función del plazo, pero él debía proponer un texto en el cual pudiera quedar coordinada y afinada esta situación. En el fondo, era más que todo por el plazo, además de la situación ya expuesta por el Mayor Romero. El plazo vence el día 19 de mayo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Pero si se deroga ese plazo de 60 días y se deja vigente la disposición que incorpora dentro de las armas prohibidas aquellas de fantasía, tipo lapicera y otras, resultaría que la gente estaría cometiendo el delito, a menos que se entrara derechamente a legislar sobre las armas de fantasía. Entonces, qué objeto tiene derogar el plazo de los 60 días aquí, si conjuntamente no se legisla en forma simultánea para las normas permanentes.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Eso es lo que señala el Director de Reclutamiento: que él va a proponer la disposición de carácter general y permanente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- ¿Y por qué no se hacen ambas cosas?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- No se puede hacer porque el plazo vence el 19 de mayo y él no está en condiciones de proponerlo antes de esa fecha.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Yo no veo qué solución es derogar el plazo de 60 días.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al parecer, mi General, el problema es el siguiente.

La ley antigua establecía que sólo se podía tener determinado número de armas. La nueva ley redujo la cantidad de armas y la naturaleza de las que se podía tener. Entonces, mucha gente, con la nueva ley, se encontró con armas de más que debía devolver, y se dio un plazo para ello.

Ahora bien, según informa el Mayor Romero, el plazo está pendiente y termina el 19 de mayo. Habría una proposición del señor Ministro de Defensa de derogar ese plazo, es decir la norma sobre la devolución, pero eso crea un problema de orden práctico y perjudica, porque la gente que no ha hecho la devolución automáticamente queda metida en un delito.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.-
Ahora, inmediatamente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Claro. A aquellos que tenían previsto devolverlas el 18 de mayo, lícitamente, de la noche a la mañana se les dice: "Usted está cometiendo un delito". Eso es lo que nosotros entendimos. Se podría leer el proyecto para ver si es así o no.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- La iniciativa se limita a decir que se deroga el artículo transitorio del decreto ley número tanto, y nada más.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso significa que, con ello, quedan autorizados para continuar en posesión de las armas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No. Todo lo contrario. Inmediatamente caen en delito.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Instantáneamente se cae en delito.

--(Se producen diversos diálogos imposibles de captar de la grabación).

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Desde el punto de vista jurídico, si la ley establece que "deberá devolver", pero no fija un plazo --no recuerdo exactamente como es la redacción--, es de inmediato aplicable el delito.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Efectivamente.

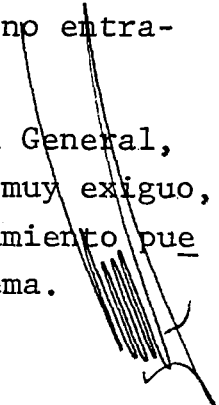
El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- En ese caso, habría que aumentar más bien el plazo; y ahí estaría la solución del artículo transitorio.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Exactamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y mientras se produce la nueva ley, aumentarlo en un determinado número de días.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A mi modo de ver, como ya hay un plazo, bueno, que lo cumplan. Así no entramos a derogar "antes de".

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi General, la solución podría ser la siguiente: como el plazo es muy exiguo, aumentarlo, ampliarlo hasta que el Director de Reclutamiento pueda dictar las normas que permitan solucionar el problema.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y esta ley se publica el 18 de mayo a fin de que las personas entreguen las armas y queden los menos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Parece que la idea es permitirles, a aquellas personas que habían inscrito antes las armas, que las continúen teniendo. Supongamos que yo tenía un lápiz que era pistola. De acuerdo con la ley antigua, yo podía tenerla e inscribirla como arma; pero el último decreto ley la dejó dentro de las armas prohibidas y me dio un plazo de 60 días para que la entregara.

Por lo tanto, al parecer, se quiere proteger la situación de quienes tenían este tipo de armas en el sentido de que de alguna forma continúen poseyéndolas sin caer en delito.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Según lo informado por el Mayor señor Romero, existe un problema planteado por el Ministerio de Defensa: que el tiempo se le hace corto y quiere proponer un texto que supere esta situación. Me parece que lo razonable sería dar un plazo tal, que concilie la proposición que hará el señor Ministro con el plazo. La solución sería ampliarlo en 30, 40 ó 60 días.

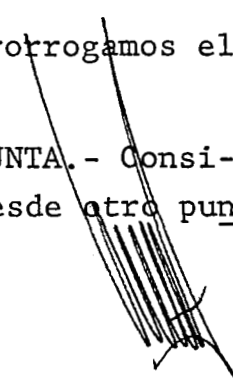
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Considero que no deberíamos fijar tantos días, sino que se debería establecer: "hasta que el Ministerio de Defensa proponga el nuevo texto sobre control de armas".

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Hasta que se apruebe el nuevo texto.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En mi opinión, cuando se dictó la ley estaba bien claro que iba a haber algunas cosas que, lisa y llanamente, iban a significar expropiación y habría que devolver algunas armas. Eso se tuvo claramente presente. Probablemente el plazo ^{fue} corto, porque incluso puede haber afectado a personas que andaban de viaje en ese momento. Creo que, en realidad, el plazo fue corto, pero no considero que necesariamente deba volverse a tratar ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Protrrogamos el plazo por 30 días.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Considero que esta materia también conviene analizarla desde otro punto de vista.



SECRET

Mucha gente dice: "Bueno, todas estas disposiciones sobre control de armas, ¿a quién perjudican y a quién benefician?" Perjudican al que cumple con la ley, y benefician al que no cumple con ella. Por ejemplo, un delincuente que oculte su arma y se quede con ella, igual va a salir a asaltar sin que nadie le pueda oponer un arma igual, parecida o equivalente. Y eso suele ocurrir ahora.

En consecuencia, no vaya a ser un poco injusto lo que aprobemos y, en un momento dado, nos podríamos encontrar con este tipo de problemas. Con seguridad, todos los miristas van a tener armas automáticas de cualquier naturaleza.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero en el momento en que ustedes detienen a algún sospechoso en la calle y lo encuentran en posesión de un arma, a ése lo pueden sacar en la cárcel según la ley. En cambio, si no existiera la disposición legal no lo podrían hacer. Y la ventaja para ustedes es que la persona no necesita otro delito que llevar un arma cuando eso no está autorizado.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí. En eso estamos plenamente de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La observación de mi General Mendoza es la siguiente. Dice: en este momento hay gente que tiene cinco revólveres --creo que, según la ley, pueden tener dos--, y el que tiene esa cantidad debe entregar tres antes del 19 de mayo. ¿Quiénes los van a devolver? Los que desean cumplir con la ley. ¿Quiénes no los van a entregar? Los "diablitos". ¿Quiénes van a resultar beneficiados? Los "diablitos", es decir los delincuentes. Esa es la observación del señor General Mendoza.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El que los usa como "arma de trabajo" no los va a entregar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Actualmente, se presentan y se quejan a Carabineros propietarios rurales de provincias que están lejos de toda población, de toda vigilancia y de toda ayuda, preguntando lo siguiente: "¿Qué hago en este momento si se presentan aquí un par de miristas o de extremistas con una metralleta? Lo que más podría oponerles sería esta pistolita o estas dos que apenas puedo tener". Esa es la realidad de las cosas. Son hechos de la vida real. Ahora si todos cumplieran sería fantástico, pero desgraciadamente solo lo hace un sector de la ciudadanía.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea que el Ministerio propuso una mala técnica.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo señalado sucede sobre todo en Osorno.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Puede ocurrir en Osorno, en Linares y en todas partes. Creo que valdría la pena considerar esto en el nuevo proyecto que se presentará.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se prorroga el plazo y se considerará esto en el nuevo proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Porque al tipo que inscribe su arma honradamente, bueno, en cualquier momento se lo tiene bajo control; pero el que no la inscribe y la conserva de todas maneras, entonces queda en ventaja sobre el honrado en este momento.

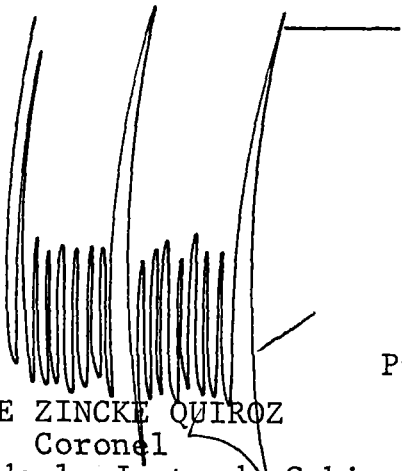
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Noventa días más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Lo tramito por Gabinete, señor?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por la vía del Gabinete.

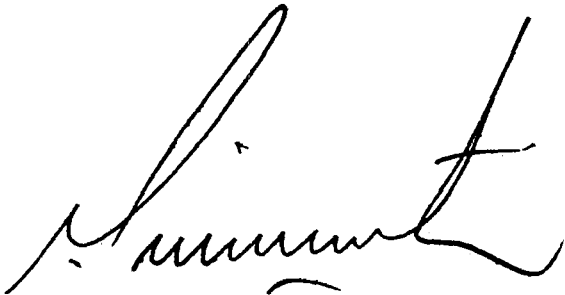
--Se aprueba el proyecto ampliando el plazo a 90 días.

--Termina la sesión a las 17.55 horas.



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno